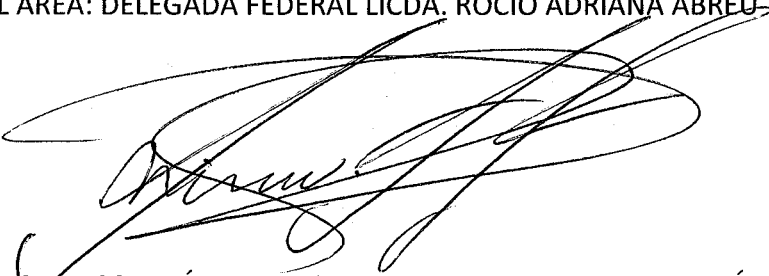


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL -MODALIDAD PARTICULAR (SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/1002/2016)
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1,7 DE 7.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: DELEGADA FEDERAL LICDA. ROCÍO ADRIANA ABREU-ARTIÑANO.

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 159/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/1002/2016

NRA: AMGS70400311

NO. DE BITACORA: 04/HS-0029/07/16

FOLIO: 04DF2-01172/1609



San Francisco de Campeche Camp. 28 de octubre de 2016

Representante Legal de la Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A de C.V.

En atención a su escrito de fecha 14 de junio del presente año y recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 08 de julio del mismo año, mediante el cual en su carácter de representante legal de la Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A de C.V. ingresa el trámite de gestión Clave: SEMARNAT-07-033-1 Trámite: Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos, para solicitar Modificación a la Autorización de Transporte y Recolección del Resolutivo SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011 de fecha 22 de julio de 2011, gestionado con los siguientes datos NRA: AMGS70400311 y BITACORA: 04/IG-0056/07/11 y relativo a la autorización: 4-3-PS-I-43-2011 de fecha 22 de julio de 2011; para el manejo de residuos peligrosos, modalidad I: transporte, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, de la embarcación: EAST RIVER; para incluir seis embarcaciones denominadas: BUFFALO RIVER, GLORY, EL PATRON, WARRIOR, CENTURION y MITCHELL.

RESULTANDO

- I. Que la Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V quedó registrada con el NRA: AMGS70400311 y N° Bitácora: 04/HS-0029/07/16 y que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con los requisitos del trámite: SEMARNAT-07-031 para la modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", relativo a la autorización expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con Numero de autorización 4-3-PS-I-43-2011 del oficio SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/211 de fecha 22 de julio de 2011 para el manejo de residuos, modalidad I: transporte relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I de la embarcación: EAST RIVER y adicionando las siguientes seis embarcaciones: BUFFALO RIVER, GLORY, EL PATRON, WARRIOR, CENTRURION y MITCHELL.
- II. Que mediante oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DMIC/734/2016 de fecha 5 de agosto del presente año, se le solicita información complementaria correspondiente para la embarcación Mitchell; debido a que no cuenta con los permisos aptos y adecuados para la actividad de manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte vía marítima.
- III. Que mediante oficio No. CAM/SGA/022/2016 de fecha 31 de agosto del presente año y recibido en esta Delegación Federal el 1° de septiembre del mismo año; el representante de la Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V. se desiste del trámite

BAAA/FCG/FCL/jlf



de adhesión de la embarcación MITCHELL; en la modificación del permiso de transporte No. 4-3-PS-I-43-2011 de fecha 22 de julio de 2011.

- IV. Que la Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A de C.V. ingreso a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Oficio Numero: CAM/SGA/022/2016 de fecha 31 de agosto de 2016, anexando oficio CAM/SGA/019/2016 con acuse de recibido por parte de la PROFEPA con fecha 1° de septiembre de 2016; relativo al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización No. 4-3-PS-I-43-2011 de fecha 22 de julio de 2011; NRA: AMGS70400311 Y Bitácora: 04/IG-0056/07/11.
- V. Que con Bitácora: 04/EV-0019/12/13 de fecha de recepción: 05 de diciembre de 2013, gestiono el Trámite: Registro de generadores de residuos peligrosos para el RFC: AMG031010DRA y NRA: AMGS70400311, para la Razón Social: Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V.; asignándose categoría **GRAN GENERADOR**.
- VI. Que la Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V. ingresó constancia de recepción del trámite de su Cédula Operación Anual ingresado vía electrónica, con fecha de recepción el 15 de septiembre de 2016.
- VII. Que la Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V. ingreso a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los Oficios: Núm. 7.2. 517.0684/2016, 7.2. 517.0685/2016, 7.2. 517.0686/2016, 7.2. 517.0687/2016 y 7.2. 517.0688/2016; de fechas 31 de mayo de 2016 expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, incluyendo, permiso de la SCT para las cinco embarcaciones: **BUFFALO RIVER, GLORY, EL PATRON, WARRIOR Y CENTURION**.

CONSIDERANDO

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la presente autorización está a nombre de la Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V. escritura pública Número nueve mil doscientos sesenta y nueve, con domicilio en Calle 49 No. 76 entre 36 y 38 Colonia Santa Margarita, Ciudad del Carmen Campeche. Cp. 24120 para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, en aguas de jurisdicción nacional, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, de la embarcación: **East River** y los incluidos en esta autorización: **Buffalo River, Glory, El Patrón, Warrior y Centurion** y podrá ser transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Por lo que con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 BIS fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII., 21 fracción I, IV, VII; 31, 41, 42, 50 fracción VI, 52, 53, 54, 56, 64, 68, 80, 81, 82 y 106 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 56 y 58 fracción II ; 76 fracción II ; 77 y 79, 85 y 86 del Reglamento de la propia Ley; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones XX, XXIX, 37, 38 y 40 fracción IX inciso (g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

RSAA/FG/FC/2016

RESUELVE

Otorgar la modificación del trámite de gestión con clave: SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", relativo a la autorización expedida y/o emitida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con Número de Autorización: 4-3-PS-I-43-2011 del oficio N° SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011 de fecha 22 de Julio de 2011 para el manejo de residuos, modalidad I: transporte, relativo al trámite SEMARNAT-07-033-I, de la embarcación: **EAST RIVER** y adicionando en el presente oficio las siguientes cinco embarcaciones: **Buffalo River, Centurión, El Patrón, Glory y Warrior**.

Características de las cinco embarcaciones:

Embarcación **BUFFALO RIVER**: Tipo abastecedor; 52,210 metros de eslora, 12,190 metros de manga., Arqueo bruto: 731,000 Ton, arqueo neto: 219,000 Ton, puntal 4,270 metros, números de motores 2, potencia del motor 1,225 HP, Certificado de Matrícula 0401347522-4 expedido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes el 31 de mayo de 2016; Oficio Núm. 7.2517.0684/2016 correspondiente al Permiso que emite la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en la modalidad de transporte de residuos peligrosos ; Seguro Atlas, S.A de C.V. N° de Póliza: D00-2-60-739 con vigencia del 14 de febrero de 2016 hasta las 12:00 Hrs. del 14 de febrero de 2017, siendo USD 500.000,000 incluye riesgos de contaminación.

Embarcación **CENTURION**: Tipo abastecedor; 52,480 metros de eslora, 12,250 metros de manga., Arqueo bruto: 717,000 Ton, arqueo neto: 215,000 Ton, puntal 4,200 metros, números de motores 2, potencia del motor 2,250 HP, Certificado de Matrícula 04011786221 expedido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes el 31 de mayo de 2016; Oficio Núm. 7.2517.0685/2016 correspondiente al Permiso que emite la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en la modalidad de transporte de residuos peligrosos ; Seguro Atlas, S.A de C.V. N° de Póliza: D00-2-60-739 con vigencia del 14 de febrero de 2016 hasta las 12:00 Hrs. del 14 de febrero de 2017, siendo USD 500.000,000 incluye riesgos de contaminación.

Embarcación **EL PATRON**: Tipo abastecedor; 52,28 metros de eslora, 12,00 metros de manga., Arqueo bruto: 832.0 Ton, arqueo neto: 249.0 Ton, puntal 4.00 metros, números de motores 2, potencia del motor 2,500 HP, Certificado de Matrícula 3003466732-8 expedido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes el 31 de mayo de 2016; Oficio Núm. 7.2.517.0686/2016 correspondiente al Permiso que emite la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en la modalidad de transporte de residuos peligrosos ; Seguro Atlas, S.A de C.V. N° de Póliza: D00-2-60-739 con vigencia del 14 de febrero de 2016 hasta las 12:00 Hrs. del 14 de febrero de 2017, siendo USD 500.000,000 incluye riesgos de contaminación.

Embarcación **GLORY**: Tipo abastecedor; 48.800 metros de eslora, 13.800 metros de manga., Arqueo bruto: 946.000 Ton, arqueo neto: 283,000 Ton, puntal 4,500 metros, números de motores 2, potencia del motor 1,766 HP/KW, Certificado de Matrícula 04013731325 expedido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes el 31 de mayo de 2016; Oficio Núm. 7.2517.0687/2016 correspondiente al Permiso que emite la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en la modalidad de transporte de residuos peligrosos ; Seguro Atlas, S.A de C.V. N° de Póliza: D00-2-60-739 con vigencia del 14 de

febrero de 2016 hasta las 12:00 Hrs. del 14 de febrero de 2017, siendo USD 500.000,000 incluye riesgos de contaminación.

Embarcación **WARRIOR**: Tipo abastecedor; 76.200 metros de eslora, 18.000 metros de manga., Arqueo bruto: 2,664.000 Ton, arqueo neto: 799.000 Ton, puntal 7.100 metros, números de motores 2, potencia del motor 3954 HP/KW, Certificado de Matrícula 04013706328 expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 31 de mayo de 2016; Oficio Núm. 7.2517.0688/2016 correspondiente al Permiso que emite la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la modalidad de transporte de residuos peligrosos ; Seguro Atlas, S.A de C.V. N° de Póliza: D00-2-60-739 con vigencia del 14 de febrero de 2016 hasta las 12:00 Hrs. del 14 de febrero de 2017, siendo USD 500.000,000 incluye riesgos de contaminación.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

TERMINOS.

PRIMERO.- La presente Modificación a la autorización: 4-3-PS-I-43-2011 emitida **procedente** mediante el presente oficio Resolutivo SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/1002/2016 de fecha 28 de octubre de 2016, se registrará por la misma autorización original del oficio resolutivo N° SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011 de fecha 22 de julio de 2011 y se refiere únicamente a la inclusión de cinco embarcaciones de tipo abastecedor denominadas: **BUFFALO RIVER, GLORY, EL PATRON , WARRIOR Y CENTURION**; por lo que deberá apegarse estrictamente a la vigencia, a los Términos y Condicionantes de la autorización original con Número : 4-3-PS-I-43-2011 emitida con Oficio Resolutivo SGPA/UGA/DMIC/297/2011 de fecha 22 de julio de 2011 y únicamente podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV ; asimismo, deberá presentar a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche, el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quien verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO.- La presente Modificación a la autorización original, es a favor de la Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V., escritura pública Número Nueve mil doscientos sesenta y nueve., con domicilio en Calle 49 No. 76 Col. Santa Margarita Ciudad del Carmen Campeche. C.P 24120; la cual quedó registrada con el NRA: AMGS70400311 ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, únicamente para la inclusión de cinco embarcaciones denominadas: **BUFFALO RIVER, GLORY, EL PATRON, WARRIOR Y CENTURION.**, con límite de navegación de cabotaje para el transporte de residuos peligrosos, en aguas de jurisdicción nacional y podrá ser transferida de conformidad al artículo 51 fracción I y II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



CONDICIONANTES

1. La presente Modificación a la autorización original citada podrá ser prorrogada de conformidad a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos fracción I, II, III y IV.
2. La Compañía de Apoyo Marítimo del golfo, S.A de C.V., deberá remitir anualmente a esta Delegación Federal en el Estado de Campeche de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el oficio relativo al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/1002/2016 de fecha 28 de octubre de 2016 y del oficio original resolutivo N° SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011 de fecha 22 de Julio de 2011; con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quién verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. *Durante la vigencia de la autorización original 4-3-PS-1-43-211 del oficio:SGPA/UGA/DMIC/SEMARNAT/297/2011 de fecha 22 de julio de 2011; la Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V. deberá contar con las pólizas de Seguro vigentes para todas y cada una de las embarcaciones autorizadas para el transporte de los residuos peligrosos que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental*
4. La Compañía de apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V., en su modalidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberá cumplir con lo que establece el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de las siguientes fracciones:
 - I. Verificar que los Residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
 - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - III. Contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
 - V. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos
 - VI. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos.
5. La Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V., de conformidad a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, deberá llevar una bitácora para registrar las cantidades de los residuos peligrosos que recolectan y transportan en el formato que definan como propio y el contenido mínimo que debe tener, la cual no se presenta en la SEMARNAT.
6. La Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V., en su calidad de prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos está obligada a presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su reporte anual correspondiente a la Cédula de

BAAA/UGA/FCL/14

Operación Anual, tal y como lo marca el artículo 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

7. De conformidad al artículo 137 y 77 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V., deberá: obligatoriamente mantener vigente su seguro otorgado, que incluya la responsabilidad por daños a terceros y contaminación ambiental.
8. La Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V. no podrá transportar pasajeros en ninguna de las embarcaciones autorizadas en los Resolutivos autorizados por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales citados en este documento oficial; lo anterior, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan por el manejo de residuos modalidad I Transporte de los Residuos Peligrosos; lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. Las embarcaciones de tipo Abastecedor autorizadas por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Resolutivos citados; cada unidad que transporte residuos peligrosos deberá estar en óptimas condiciones de operación físicas y mecánicas, verificando el transportista que cada una de las embarcaciones reúna tales condiciones, antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos.
10. Para el traslado de residuos peligrosos las embarcaciones deberán cumplir con las especificaciones de construcción determinadas para el transporte de materiales de acuerdo a la norma correspondiente.
11. El transporte de residuos peligrosos deberá efectuarse conforme a la clase de sustancia peligrosa de que se trate y que dio origen al residuo. Asimismo para establecer el destino final del residuo peligroso, deberá sujetarse a las normatividad ambiental vigente
12. Todas y cada una de las embarcaciones de la Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V. deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los términos que establecen los Reglamentos respectivos para el tránsito marino de navegación y cumplir en tiempo con lo estipulado en el Reglamento de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, sobre el peso y dimensiones máximas, con los que pueden navegar en tránsito marino en aguas de jurisdicción nacional.

TERCERO.- Para que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales esté en posibilidad de otorgarle una nueva autorización de modificación, deberá presentar a esta Delegación Federal el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente quién verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos de conformidad a lo que establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- No se autoriza a la Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V. el manejo de residuos peligrosos en la modalidad I Transporte de los residuos de la NOM-133-SEMARNAT/2000 equipos con Bifenilos Policlorados y residuos BPC's; ni se autorizan residuos de la NOM-


RAA/FE/G/FOU/16

087-SEMARNAT-2002 biológico-infecciosos, en virtud de la vulnerabilidad de los seres humanos que se expongan a ellos., lo anterior con fundamento en el artículo 21 y 106 fracción XXIII' de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- QUINTO.-** El incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en este documento, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo instaurado contra la Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo; S.A. de C.V., será motivo de revocación de los dos oficios Resolutivos expedidos por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: SEMARNAT/SGPA/UGA/DIRA/ 1002/2016 de fecha 28 de octubre de 2016 y el oficio Resolutivo original SGPA/UGA/DMIC/297/2011 de fecha 22 de julio de 2011 de conformidad al artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- SEXTO.-** Notifica la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Campeche.
- SEPTIMO.-** Notificar al [REDACTED] Representante Legal de la Compañía de Apoyo Marítimo del Golfo, S.A. de C.V., con pretendida ubicación en Calle 49 no. 76 Col. Santa Margarita, Ciudad del Carmen, Campeche, C. P. 24120, en su carácter de Promoviente de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

La Delegada Federal

Licda. Rocío Abreu Artiñano



**Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche**

- Ccp.- Lic. Luis Eduardo de Ávila Rueda Director Gral. De Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Revolución 1425, nivel 18, col. Tlacopac, San. Ángel Delegación Álvaro Obregón. México D.F. C.P. 011040.Ccp.-
- Ccp.- Vicealmirante CG Enrique Genaro Padilla Ávila.- Comandante de la Séptima zona Naval.- Secretaría de Marina. Calle 20 por 17 Col. Guanab Ciudad del Carmen, Campeche.
- cc.p Luis Mena Calderón.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche. Ave. Las Palmas s/n, Col. Ermita San Francisco de Campeche, Camp. Expediente Archivo.

[Firma manuscrita]
AAA/FG/FCL/jf